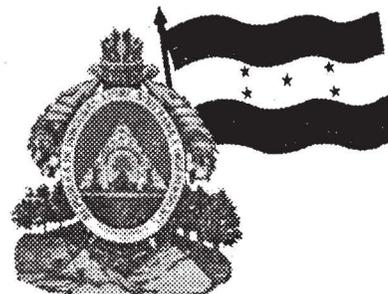


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 2 DE ABRIL DEL 2011. NUM. 32,483

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

**ACUERDO No. GDO-186-2010**

Juticalpa, Olancho, 13 de diciembre del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**ALEN TOMÁS LÓPEZ SUAZO**  
y  
**SUYAPA CAROLINA GALEANO ÁVILA**

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

**PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO**  
Gobernador Departamental de Olancho

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

Acuerdos Nos.: GDO-186-2010, GDO-187-2010, GDO-188-2010, GDO-189-2010, y 242-2011.

A. 1-3

AVANCE

A. 04

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 12

**ACUERDO No. GDO-187-2010**

Juticalpa, Olancho, 13 de diciembre del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**NELSON OMAR MALDONADO PAZ**  
y  
**LUCY ESPERANZA ROVELO FUENTES**

Vecinos de: Catacamas, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE.  
f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

**PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO**  
Gobernador Departamental de Olancho

## **Secretaría de Estado** **en los Despachos del** **Interior y Población**

**ACUERDO No. GDO-188-2010**

Juticalpa, Olancho, 13 de diciembre del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

### **ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**ELMER SANTIAGO AGUILAR CHINCHILLA**  
y  
**LEIDY YOLANY MUNGUÍA ALONZO**

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE.  
f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

**PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO**  
Gobernador Departamental de Olancho

## **Secretaría de Estado** **en los Despachos del** **Interior y Población**

**ACUERDO No. GDO-189-2010**

Juticalpa, Olancho, 13 de diciembre del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

### **ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**DANIEL CONLEY EBANKS ROMERO**  
y  
**BEYRA CAROLINA ORTIZ LÓPEZ**

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE.  
f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

**PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO**  
Gobernador Departamental de Olancho

## ***La Gaceta***

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

### ACUERDO No. 242-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de enero del 2011

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los

Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 1283-C-2010, de fecha 07 de octubre de 2010, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en el Subsecretario de Estado en el Despacho del Interior, ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

#### ACUERDA:

**Primero:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio Civil a las siguientes personas:

El	Ella	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JOSÉ LUIS RAMOS DOBLADO	LIGIA ELENA TURCIOS AGUILAR	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
LUIS GUILLERMO SÁNCHEZ RUBIO	KAREN JUBILETH ALVARADO RAMOS	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
PAÚL ALAN BURKHARD	BESSY LORENA VELÁSQUEZ VALLEJO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ EDUARDO MONTROYA GALLO	BELKIS PAMELA CONTRERAS	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
JORGE MAURICIO GUTIÉRREZ COLLINS	JOHANNA LETICIA KELLY SÁNCHEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
ALEXANDER OMAR SAUCEDA GUTIÉRREZ	ANGÉLICA MARÍA MARADIAGA CARRANZA	FRANCISCO MORAZÁN	Valle de Ángeles
NAÚN EXEQUIEL ÁVILA AVILÉZ	TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ ESPINOZA	FRANCISCO MORAZÁN	San Buenaventura
JOSÉ ARTURO LÓPEZ LÓPEZ	AMADA VICTORINA GONZALES CRUZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ SAAVEDRA	MARÍA MERCEDES VÁSQUEZ LÓPEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Ojojona
JACOBO RENÉ ANDONIE PINEL	MARI ANTONIO MOLINA RODRÍGUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CÉSAR AUGUSTO BANEGAS DÍAZ	SARA MILETH TREJO ANDRADE	FRANCISCO MORAZÁN	Cedros
DAGOBERTO ANTONIO ZELAYA GUZMÁN	ROSAURA ERNESTINA PALMA ZEPEDA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
OSCAR MEDARDO ANDINO ZÚNIGA	ÉLIDA NOEVIA VÁSQUEZ RAMÍREZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARLON EDGARDO VALLE ORDÓÑEZ	HELEN PATRICIA MÉNDEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ALEX ALBERTO MONCADA ALEMÁN	KAREN MURILLO CÓRDOBA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DARWIN JONATHAN MARADIAGA GALINDO	KAREN LORENA MATAMOROS MORALES	FRANCISCO MORAZÁN	Valle de Ángeles
JESÚS AARON FARACH ZELAYA	KATIA ELOÍSA SANSUR OYUELA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MANUEL GUILLERMO CASTELLANOS RODRÍGUEZ	ADA RUTH ESTRADA PONCE	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ELIZANDRO MEDINA CABALLERO	IRIS AZUCENA MENDOZA BETANCOURT	CORTÉS	San Pedro Sula
DAFRI EVELING FIGUEROA MEZA	CLAUDIA MELISSA GIRÓN TORRES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARCOS LUIS SOSA LAGOS	ENMA GISELAGUILAR HERNÁNDEZ	EL PARAÍSO	Danlí
JOSÉ NOEL ANDINO FONSECA	ERIKA CAROLINA VELÁSQUEZ GARCÍA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ERICK JOSUÉ PINEDA ROMERO	LASTENIA JEANNETTE ORTIZ LOZANO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
NESTOR ALEJANDRO CASTRO MOLINA	MELISSA PAOLA DELGADO GÓMEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**PUBLÍQUESE.**

**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**, la resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 872-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de febrero de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha trece de julio de dos mil diez, misma que corre a expediente No. PJ-13072010-1499, por la Abogada **DELMY ARACELY MÁRQUEZ GALDÁMEZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA GESTIÓN CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y OTRAS ENFERMEDADES DESMIELINIZANTES AHGEVIDA-EMED**, con domicilio en la colonia Jardines de Loarque, bloque 43, casa 1021, calle choluteca, ciudad de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionara acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U. S. L. 3503-2010 de fecha 3 de diciembre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA GESTIÓN CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y OTRAS ENFERMEDADES DESMIELINIZANTES AHGEVIDA-EMED**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA** Susecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 3 del Decreto No. 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 29

reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA GESTIÓN CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y OTRAS ENFERMEDADES DESMIELINIZANTES AHGEVIDA-EMED**, con domicilio en la colonia Jardines de Loarque, bloque 43, casa 1021, calle Choluteca, ciudad de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente: "**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA GESTIÓN CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y OTRAS ENFERMEDADES DESMIELINIZANTES AHGEVIDA-EMED.**"

### CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN

**Artículo 1.-** Créase la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA GESTIÓN CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y OTRAS ENFERMEDADES DESMIELINIZANTES AHGEVIDA-EMED**, como una organización civil, privada, sin fines de lucro, apolítica, sin distinciones religiosas, étnicas, sexo, no gubernamental, con patrimonio propio dedicada a mejorar la calidad de vida de personas que padecen de esclerosis múltiple y enfermedades desmielinizantes brindando información sobre opciones de tratamiento, proporcionando apoyo emocional, espiritual y medicamento durante la enfermedad.

**Artículo 2.-** La Asociación se registrará por los presentes estatutos, sus reglamentos, por las leyes de la República, los acuerdos y resoluciones de sus órganos de gobierno y administración.

### DEL DOMICILIO

**Artículo 3.-** El domicilio de la Asociación será la Col. Jardines de Loarque, bloque 43, casa 1021, calle Choluteca, ciudad de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán, pudiendo operar en cualquier otro lugar de la República y el extranjero, sin modificar su domicilio.

### DE LA DURACIÓN

**Artículo 4.-** La Asociación se constituye por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las causas establecidas en los presentes estatutos.

**Artículo 5.-** El lema de la Asociación será **SOSTENIENDO LA VIDA CON AMOR.**

### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 6.-** La Asociación tendrá como objetivos: a) Mejorar la calidad de vida de las personas que padecen de esclerosis múltiple

y enfermedades desmielinizantes mitigando los efectos de la enfermedad y el tratamiento. b) Acompañar a personas con esclerosis múltiple y enfermedades desmielinizantes a fin de superar el proceso de la enfermedad. c) Brindar apoyo, orientación y asentamiento al paciente y su familia en la evolución de su enfermedad. d) Incidir y concienciar para evitar el aislamiento y la discriminación de las personas que padecen esta enfermedad. e) Promover la formación de redes y vínculos solidarios entre familias afectadas con dicha enfermedad. f) Promover el desarrollo de una conciencia social acerca de esta enfermedad. g) Apoyo médico poliativo y Psicosocial a los enfermos de esta enfermedad.

**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de estos objetivos se realizarán las siguientes actividades: a) Extender la gestión de la asociación a todo el territorio hondureño para mejorar la calidad de vida de personas afectadas con esclerosis múltiple y enfermedades desmielinizantes y atenuar la problemática de esta compleja afección. b) Apoyar la agrupación de todos los pacientes de esclerosis múltiples y enfermedades desmielinizantes que vivan en todo el territorio nacional para poder trabajar de forma coordinada en la consecución de sus objetivos. c) Sensibilizar a la opinión pública y a las administraciones gubernamentales y privadas de los problemas de curación, tratamiento y prevención de estas enfermedades. d) Facilitar información sobre estas enfermedades a los pacientes, sus familiares y allegados con el fin de conseguir su mejor conocimiento de implicaciones de las mismas. e) Potenciar todos los canales de información y sistemas de ayudas para los miembros, a fin de proporcionar la integración social de los miembros, enseñanza, formación profesional relaciones laborales. f) Estimular y promover la investigación científica de estas enfermedades en todos sus procesos para mejorar las posibilidades terapéuticas y rehabilitadoras que sean aprobados por la FDA Y EMEA. g) Incrementar el conocimiento del ciudadano sobre enfermedades crónicas, las administraciones, instituciones sanitarias, los equipos asistenciales y por el resto de la sociedad. h) Definir y acreditar la identidad y funciones del cuidador de con dicha enfermedad y promover el desarrollo profesional del mismo. i) Realización de talleres acerca de la enfermedad y la salud emocional. j) Desarrollar una organización eficaz y eficiente que atienda las necesidades de las personas con dicho padecimiento. k) Evaluar, promover, desarrollar y acreditar programas y materiales educativos. l) Llevar a cabo la prestación de servicios de rehabilitación integral y ayuda a domicilio, para mejorar la calidad de vida de los afectados. m) Creación de página web para todas las partes interesadas. n) Programar y desarrollar actividades de recaudación de fondos. ñ) Otras actividades relacionadas con el logro de los objetivos de la Asociación. Todas las actividades y servicios que presten la Asociación, serán brindadas de forma gratuita, para el bienestar de la comunidad en general; asimismo, solicitará los permisos y licencias necesarias a los entes gubernamentales que correspondan, según la naturaleza de sus actividades.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 8.-** Podrán ser miembros de la Asociación las personas naturales y nacionales, residentes en el territorio nacional, cuya

solicitud de ingreso sea aprobada por la Junta Directiva y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes estatutos, y otras disposiciones emitidas por la Asamblea General.

**Artículo 9.-** Los miembros de la Asociación tendrán las siguientes categorías: a) Fundadores. b) Incorporados. c) Honorarios. Son miembros: a) Fundadores todos los que suscribieron el Acta de Constitución de la Asociación. b) Incorporados todos los que posteriormente a la constitución de la Asociación manifiesten por escrito su deseo de ingresar a la misma, y que a juicio de ésta merezca su incorporación. c) Sus miembros honorarios todos aquellos que no siendo fundadores ni incorporados reciban tal distinción por la Asociación, en consideración a los servicios que presten a la misma en el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 10.-** Son obligaciones de los Miembros Fundadores e Incorporados: a) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones que emita la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Asistir personalmente o por medio de un representante a las reuniones de Asamblea General. El representante nombrado deberá ser miembro de la asociación. c) Cumplir con los compromisos que voluntariamente hubiera contraído con la Asociación y con las contribuciones ordinarias o extraordinarias que fueren acordadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva. d) Desempeñar con la debida diligencia y esmero los cargos y comisiones para lo cual hubiere sido electo o designado. e) Procurar que en las relaciones entre los miembros prevalezcan los sentimientos de confraternidad y solidaridad.

**Artículo 11.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES E INCORPORADOS:** a) Remover, cuando hubiere motivo calificado a los miembros de la Junta Directiva y elegir sus sustitutos. b) Intervenir en las deliberaciones y emitir su voto en las reuniones de Asamblea General Ordinaria o extraordinaria. c) Elegir y ser electo en cualquier órgano de gobierno o administrativo de la Asociación. d) Recibir informes sobre las actividades fondos y programas de la Asociación. e) Pedir a la Junta Directiva la convocatoria de la Asamblea General de acuerdo con los estatutos y que figuren puntos en el orden de la Asamblea a convocarse. f.) Someter mociones, proyectos y recomendaciones a la Asamblea General.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

**Artículo 12.-** La Asociación estará dirigida y administrada por los siguientes órganos: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

**Artículo 13.-** La Asamblea General convocada y reunida, es la máxima autoridad de la Asociación y será integrada por los miembros activos.

**Artículo 14.-** Las sesiones de Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 15.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año, la primera dentro de los primeros quince días del mes

de enero para aprobar el presupuesto, y la segunda a más tardar el último día del mes de junio.

**Artículo 16.-** La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier tiempo cada vez que se estime conveniente, o cuando sea solicitada por las dos terceras partes de los miembros activos, la convocatoria se hará con ocho días de anticipación, por medio de circulares escritas y dirigidas a cada miembro activo, por correo electrónico, mensajes a celulares y vía telefónica.

**Artículo 17.-** Las convocatorias para las sesiones de Asamblea General Ordinaria se harán por escrito, con quince días de anticipación serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva, adjuntando la agenda, el día, la hora y lugar de la sesión, en caso de no haber quórum, en primera convocatoria, se convocará para una segunda, una hora después, en el mismo lugar.

**Artículo 18.-** La Asamblea General Ordinaria se considera debidamente constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren reunidos la mitad más uno de los miembros activos y en segunda convocatoria, con los miembros que asistan, siempre que no sea menor al treinta y cinco por ciento (35%) de los miembros activos. La Asamblea General Extraordinaria se constituirá con la asistencia de las 2/3 partes de los miembros activos, en primera convocatoria, y en segunda con los miembros que asistan, siempre que no sea un número inferior al treinta y cinco por ciento (35%) de los integrantes.

**Artículo 19.-** Las resoluciones en Asamblea General Ordinaria se tomarán por simple mayoría de votos, y por mayoría calificada en Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 20.-** Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, actuando como Secretario el día de la misma Junta Directiva.

**Artículo 21.-** Las Asambleas Generales se celebrarán en el domicilio de la Asociación, sin embargo, por razones de conveniencia, fuerza mayor o caso fortuito podrá celebrarse en otro lugar.

**Artículo 22.-** Cada miembro podrá hacerse representar por otro miembro, mediante autorización por escrito y sólo se tomará en cuenta este voto y el propio.

**Artículo 23.-** Las resoluciones que se adopten tanto en Asamblea General Ordinaria como Extraordinaria, son de estricto cumplimiento y serán nulas, las resoluciones que contravengan las leyes, los estatutos y su reglamento.

#### ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Artículo 24.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a la Junta Directiva, en la reunión celebrada en el mes de enero. b) Discutir, modificar y aprobar el presupuesto general de ingresos y egresos, presentando por la Junta Directiva.

c) Discutir, aprobar o modificar los balances o informes que presente el Tesorero de la Junta Directiva, así como conocer y aprobar el informe de auditoría externa. d) Aprobar los estatutos y Reglamentos de la Fundación. e) Conceder la calidad de miembro honorario a personas naturales o jurídicas. f) Deliberar y resolver los asuntos que someta a su consideración la Junta Directiva. g) Aprobar y fijar las cuotas de ingreso, ordinarias o extraordinarias que deben pagar los miembros. h) Aprobar los proyectos de inversiones en activos fijos. i) Aprobar los estatutos y Reglamentos de la Asociación. j) Conceder la calidad de miembro honorario a personas naturales o jurídicas. k) Deliberar y resolver los asuntos que somete a su consideración la Junta Directiva. l) Aprobar y fijar las cuotas de ingreso, ordinarias o extraordinarias que deben pagar los miembros. m) Aprobar los proyectos de inversiones en activos fijos.

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**Artículo 25.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Sancionar con suspensión o expulsión a los miembros activos o de la Junta Directiva que contravengan las leyes del país, los estatutos y los reglamentos. b) Aprobar la reforma enmienda o modificar de los presentes estatutos. c) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. d) Cualquier situación que regirá ser resuelta con urgencia. Discutir y aprobar sobre la reforma o modificación de los presentes estatutos. e) Sancionar con suspensión o expulsión a los miembros activos o de la Junta Directiva que contravengan las leyes del país, los estatutos y los reglamentos. f) Conocer de los recursos o impugnaciones que presenten los miembros. g) Otorgar mandatos especiales y designar a los mandatarios. h) Aceptar herencias, legados y donaciones. i) Otros que se consideren importantes para los fines de la Asociación.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 26.-** La dirección de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva electa en Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 27.-** La Junta Directiva estará integrada por: 1) Un Presidente. 2) Un Vicepresidente. 3) Un Secretario. 4) Un Fiscal. 5) Tesorero 6) Dos Vocales, y La Junta Directiva tendrá al menos un miembro familiar de los miembros fundadores.

**Artículo 28.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Saber leer y escribir. b) Ser legalmente capaz. c) Estar presente en el momento de la elección. d) Estar solvente con las obligaciones contraídas con la Asociación. e) Participar activamente en las actividades de la Asociación, por lo menos durante un año. f) Ser hondureño o extranjero residente.

**Artículo 29.-** El tesorero de la Junta Directiva será el Administrador de los fondos de la Asociación.

**Artículo 30.-** La duración en el desempeño del cargo, será de dos años, pudiendo ser reelecto por un período más.

**Artículo 31.-** Los miembros de la Junta Directiva, se presentarán en la Asamblea General, tomarán posesión de sus cargos el mismo día de la Asamblea Ordinaria para su juramentación.

**Artículo 32.-** Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos, en los siguientes casos: a) Renuncia escrita interpuesta ante la Junta Directiva. b) Vencimiento del período por el cual fue electo. c) Haber sido declarado dimitente, se considera dimitente, al no asistir a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada. d) Por no estar solvente con las obligaciones contraídas con la Asociación. e) Pérdida de los derechos civiles, mediante sentencia judicial o resolución administrativa.

**Artículo 33.-** La Junta Directiva es el órgano de la dirección, administración y representación de la Asociación, sesionará en forma ordinaria una vez por mes, y en forma extraordinaria, cuando el Presidente lo estime conveniente, o lo solicite cinco de sus miembros.

**Artículo 34.-** El quórum requerido para la celebración de las sesiones de la Junta Directiva, será de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones serán por simple mayoría.

#### ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 35.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Determinar la política general de la Asociación. b) Vigilar por el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación, elaborando los reglamentos correspondientes. c) Nombrar a la auditoría externa de la Asociación. d) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos para el siguiente año y someterlos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria. e) Evaluar y controlar periódicamente, el presupuesto de ingresos y egresos. f) Aprobar los planes operativos y estratégicos y nombrar comisiones específicos de trabajo. g) Convocar a sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso. h) Aprobar las mociones para la Asamblea General que sean objeto de deliberación. i) Establecer y aplicar sanciones a los miembros, por incumplimiento a lo establecido en los estatutos y reglamentos. j) Publicar boletines informativos y científicos. k) Rendir informe detallado de las actividades realizadas en su gestión. l) Elaborar y gestionar propuestas para presentarlas a instituciones nacionales o internacionales. m) Elaborar y desarrollar programas de capacitación, para sus miembros y beneficiarios. n) Elaborar proyectos de inversión social tendientes al mejoramiento de sus miembros y beneficiarios. ñ) Conferir o revocar poderes. o) Discutir y aprobar la negación, aceptación, firma y resolución de los contratos que celebre la Asociación, relacionados con sus fines y objetivos. p) Mantener comunicación permanente con la administración. q) Mantener relaciones con los medios de comunicación y entes sociales que ayuden a la promoción de la Asociación. r) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. s) Presentar proyectos de publicidad dentro del marco del plan de trabajo. t) Cualquier otra actividad que le fuera encomendada por la Asociación. u) Ampliación o modificación de partidas presupuestarias. v) Otras que señalen estos estatutos o su reglamento.

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 36.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados, nacionales o internacionales. b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas. c) Firmar con el secretario las actas de las sesiones de Junta Directiva y Asambleas. d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas y Junta Directiva. e) Autorizar los pagos que realice el Tesorero. f) Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las sesiones de Junta Directiva y Asambleas. g) Firmar con el Secretario los certificados de afiliación. h) Firmar con el Tesorero o con el fiscal los cheques en concepto de pagos corrientes para los compromisos mensuales. i) Adoptar cualquier medida vigente para la buena marcha de la Asociación. j) Registrar junto con el tesorero la firma en alguna Institución Bancaria para beneficio de la asociación. k) Nombrar al Apoderado Legal de la Asociación.

#### ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

**Artículo 37.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Asumir todas las atribuciones del Presidente, en ausencia de éste o por causas que le impidan el ejercicio del cargo, así como asesorarlo en todas sus funciones. b) Colaborar estrechamente en la acción que desarrolla el Presidente. c) Cualquier otra atribución que le asigne el Presidente.

#### ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.

**Artículo 38.-** Son atribuciones del Secretario: a) Es el órgano de comunicación de la Asociación. b) Llevar y conservar los libros de actas de la Asamblea General y sesiones de la Junta Directiva. c) Firmar con el Presidente las actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. d) Extender las certificaciones que requieran las autoridades competentes, previa autorización del presidente. e) Llevar control de la correspondencia. f) Firmar con el Presidente los Certificados de Afiliación. g) Firmar con el Presidente las convocatorias. h) Cursar las comunicaciones de Asambleas y Acuerdos sociales para su inscripción en el registro de estas organizaciones. i) Preparar la documentación que por medio del Presidente, a de someterse a consideración de la Junta Directiva y la Asamblea General. j) Cualquier otra actividad que le asigne la Junta Directiva. k) Mantener permanentemente actualizados los expedientes y censos, custodiar los libros, sellos y cualquier material que sea soporte de información de ASOCIACIÓN HONDUREÑA GESTIÓN CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y OTRAS ENFERMEDADES DESMIELINIZANTES AHGEVIDA-EMED.

#### ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

**Artículo 39.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Supervisar que los fondos de la Asociación sean bien administrados. b) Informar mensualmente a la Junta Directiva, el estado de los fondos de la Asociación. c) Efectuará pagos, con el Visto Bueno del Presidente,

únicamente los gastos autorizados por la Junta Directiva. d) Firmar con el Presidente o un Vocal, los cheques o retiro de fondos de las cuentas de la Asociación. e) Rendir fianza o caución para el período fiscal que le corresponda. f) Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva. g) Manejar los fondos de la ASOCIACIÓN en cuentas de ahorro bancario aprobados por la Junta Directiva, registrando su firma de forma mancomunada a la del Presidente. h) Preparar las cuentas de liquidación del presupuesto y balance de situación económica de la ASOCIACIÓN.

#### ATRIBUCIONES DEL FISCAL

**Artículo 40.-** Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva. b) Velar por el buen uso de los fondos y bienes de la Asociación. c) Presentar ante la Junta Directiva y Asamblea General un informe de sus actividades, y cuando sea requerido. d) Mantener al día los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. e) Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva.

#### ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

**Artículo 41.-** Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir por su orden a los demás miembros de la Junta Directiva, en ausencia de éstos, a excepción del Presidente, que será función exclusiva del vicepresidente. b) Desempeñar cualquier otra actividad que les fuera encomendada por la Junta Directiva en ausencia del vocal I, serán atribuciones del vocal II lo referente a los literales anteriores.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

**Artículo 42.-** La Asociación se sostendrá financieramente por medio de las cuotas de ingresos, las cuotas ordinarias y extraordinarias que aportan los miembros, previamente aprobadas en Asamblea General y cualquier donación que reciba para el sostenimiento de la Asociación.

**Artículo 43.-** El patrimonio de la Asociación lo constituirá: a) Los bienes inmuebles y muebles y demás enseres que adquiera lícitamente la Asociación. b) Los derechos y acciones de cualquier naturaleza que la Asociación adquiera legalmente. c) Las herencias, legados, donaciones nacionales o internacionales, que adquiera legalmente la Asociación. d) Cualquier otro bien que se obtengan lícitamente.

**Artículo 44.-** El patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente para el logro de sus objetivos.

**Artículo 45.-** La contabilidad, se llevará conforme a las normas generalmente aceptadas para este tipo de organización, que estará

a cargo del Tesorero de la Junta Directiva y en la cual se abrirá cuenta bancaria a favor de la Asociación.

**Artículo 46.-** El ejercicio contable se establece del uno de enero, al treinta y uno de diciembre de cada año.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 47.-** La Asociación sólo podrá disolverse: a) Por encontrarse la Asociación en estado de insolvencia. b) Por no cumplir los fines para los cuales fue constituida. c) Por cualquier causa que haga imposible el cumplimiento de sus fines sociales. d) Por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo.

**Artículo 48.-** En caso de disolución y liquidación la Junta Directiva nombrará una Comisión Liquidadora, la que procederá a realizar la liquidación una vez cancelada todas las obligaciones, y de existir remanente será traspasado a título gratuito a una asociación con fines similares o de beneficencia que señale la Asamblea General.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 49.-** Estos estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, convocada especialmente para tal efecto, con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros activos, debiendo acompañar a la Convocatoria el proyecto de reforma y exposición de motivos.

**Artículo 50.-** La Asociación tendrá su propio símbolo el cual será registrado ante las autoridades correspondientes.

**Artículo 51.-** Lo no contemplado por estos estatutos, se regirá por lo que dispongan las leyes nacionales”.

**SEGUNDO:** La ASOCIACIÓN HONDUREÑA GESTIÓN CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y OTRAS ENFERMEDADES DESMIELINIZANTES AHGEVIDA-EMED, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La ASOCIACIÓN HONDUREÑA GESTIÓN CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y OTRAS ENFERMEDADES

**DESMIELINIZANTES AHGEVIDA-EMED**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA GESTIÓN CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y OTRAS ENFERMEDADES DESMIELINIZANTES AHGEVIDA-EMED**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA GESTIÓN CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y OTRAS ENFERMEDADES DESMIELINIZANTES AHGEVIDA-EMED**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 07 de octubre de 2010. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA. SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL**". Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

2 A. 2011

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por Ley, del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que **JOSÉ AMILCAR MORALES MARTÍNEZ Y MARÍA LUCÍA MORALES MARTÍNEZ**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: A) Un lote de terreno, con un área de TRES MANZANAS Y MEDIAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, ubicado en el lugar denominado La Joya del Guayabo El Inicillo en la aldea El Rosario, municipio de La Labor, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con loma libre; AL SUR, con calle de por medio con Rosa Yolanda Lorenzo; AL ESTE, con Manuel de Jesús Ramírez; y, AL OESTE, con René Ramírez Lorenzo, calle de por medio. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de veinte años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID**.

Ocotepeque, enero 10 del 2011

**WENDY CAROLINA AQUINO**  
SECRETARIA POR LEY,  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

2 F., 2 M. y 2 A. 2011

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por Ley, del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que **EDWIN OMAR LÓPEZ FAJARDO**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: A) Un lote de terreno, con un área de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, ubicado en la aldea Santa Cruz, municipio de Sensenti, Ocotepeque, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide setenta y cinco metros y colinda con Ramiro Melgar; AL SUR, mide ochenta metros y colinda con Oscar Donald Díaz Ayala y Jorge Alberto Maldonado; AL ESTE, mide cuarenta y cuatro metros y colinda con Jorge Alberto Ramírez, zanjo natural de por medio; y, AL OESTE, mide cuarenta y seis metros y colinda con derecho de vía o carretera que conduce a San Antonio Sensenti. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, enero 10 del 2011

**WENDY CAROLINA AQUINO**  
SECRETARIA POR LEY,  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

2 F., 2 M. y 2 A. 2011

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por **JUAN ÁNGEL PERDOMO**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, vecino de esta ciudad, es dueño de un lote de terreno con un área de CINCO MANZANAS de extensión superficial, ubicado en el ejido de San José, departamento de Copán, con las colindancias siguientes; **AL NORTE**, colinda con Gustavo Madrid; **AL SUR**, colinda con Graciela Amaya Fuentes; **AL ESTE**, colinda con María Magdalena Perdomo, María Luisa García Perdomo y José Florentino García Perdomo; y, **AL OESTE**, colinda con Balvino Mercado. REPRESENTA ABOG. DOIS LUCIA FIGUEROA. Santa Rosa de Copán, 22 del mes de marzo del 2011.

**REBECCA ORTIZ LANZA**  
SECRETARIA

2 A., 2 M. y 2 J. 2011

-----  
**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de febrero del año dos mil once, interpuso demanda con orden de ingreso No. **081-11** en esta judicatura la señora **SONIA ESPERANZA RAUDALES CANACA, EN CONTRA DEL ESTADO DE HONDURAS A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por ser un acto ilegal, arbitrario e injusto, que se conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Reintegro al trabajo, pago de salarios caídos dejados de percibir y reconocimiento de aumentos en su ausencia. Que se tomen medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia. En relación con la acción de cesantía con acción de personal número 245, efectiva a partir del 04 de febrero del 2011.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

2 A. 2011

**AVISO TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **JESÚS AVIDIO DUBÓN MELGAR**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de el barrio El Duende, Jurisdicción de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un inmueble ubicado en el lugar denominado El Duende, de esta Jurisdicción Municipal de Santa Rosa de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes; **AL NORTE**, nueve varas (9.00 Vrs.), con Pastora Arita; **AL SUR**, nueve varas (9 Vrs.), con propiedad de **PASTORA ARITA**; **AL ESTE**, veintiuna vara (21 Vrs.), con el Doctor Reyes; **AL OESTE**, veintiuna varas (21.00 Vrs.), con carretera que conduce hacia Ocotepeque, el cual se encuentra cercado por todos los rumbos. El cual ha posido en forma quieta e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **JOSÉ ERASMO MELGAR, OSCAR OSWALDO DUBÓN, COSME HERNÁNDEZ ALEJANDRO**, afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 22 de marzo del año dos mil once

**MELVIN MUÑOZ VILLANUEVA**  
SECRETARIO

2A. 2 M. y 2 J. 2011

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **GERMAN REINALDO PAZ MOLINA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino del municipio de Corquín, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de dominio, de un inmueble ubicado en el lugar denominado El Ciruelo, municipio de San Nicolás, departamento de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes; **AL NORTE**, con propiedad de **JUAN JOSÉ ARITA**; **AL SUR**, con propiedad de **JOSEFINA MARTÍNEZ**; **AL ESTE**, carretera de por medio con propiedad de **MARÍA ALICIA ARITA**; **AL OESTE**, con propiedad de **CONCEPCIÓN CUESTAS**; el cual ha poseído en forma quieta e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **CONCEPCIÓN CUESTAS, ROSALINA CUESTAS Y MARÍA ESTHER CUESTAS**, afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 22 de marzo del año dos mil once

**MELVIN MUÑOZ VILLANUEVA**  
SECRETARIO

2 A., 2 M. y 2 J. 2011

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICACIÓN:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 223-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL ONCE. VISTA:** Para Resolver la Solicitud de Licencia de Distribuidor Exclusivo presentada por la Abogada **LUISA AMANDA MENDIETA LINARES**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 10846 en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (EDESER, S. DE R. L. DE C. V.), ESTACIÓN DE SERVICIO SHELL SAN FRANCISCO**, conocida también como **SHELL MIRAMONTES**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras, como concesionaria de la empresa concedente **SHELL HONDURAS, S. A.**, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C. Honduras. **RESULTA:** Que de conformidad con la Constancia emitida por la Empresa Concedente **SHELL HONDURAS, S.A.** en fecha 2 de noviembre del 2006 se hace constar que la Empresa Concesionaria distribuye los productos de la marca "SHELL". En virtud de haber transcurrido 3 años después de la emisión de dicha Constancia, mediante Dictamen 515-2010, esta Dirección legal dictaminó que se requiriera documento vigente, y posteriormente mediante Dictamen 007-2011, en virtud de lo manifestado por la Apoderada Peticionaria en el sentido que la Sociedad Mercantil **ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (EDESER, S. DE R. L. DE C. V.), ESTACION DE SERVICIO SHELL SAN FRANCISCO**, conocida también como **SHELL MIRAMONTES**, continúa con la real y efectiva prestación del servicio de distribución de los productos de la concedente **SHELL HONDURAS, S. A.**, se recomendó efectuar inspección a dicha gasolinera. **CONSIDERANDO (1):** Que mediante inspección en fecha 7 de febrero del año dos mil once, se constató mediante facturas de compra de combustible, colocación de producto, fachada de gasolinera y uniforme de personal, que existe una real y efectiva prestación del servicio de distribución de los productos de la concedente **SHELL HONDURAS, S. A.**, por parte de la empresa concesionaria, que tal como consta a folios 76 a 83. **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 25 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, los arrendatarios de las estaciones de servicios autorizadas conforme al Artículo 11 de la Ley de Transporte Terrestre para la venta al consumidor de productos derivados del petróleo se considerarán distribuidores.

**CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución. **CONSIDERANDO (4):** Que la emisión de la presente resolución es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y una vez que sea publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CONSIDERANDO (5):** Que la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen favorable de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras. **POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los artículos: 7, de la Ley General de la Administración Pública; 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3, 5, 7, 8, de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO: Declarar PARCIALMENTE CON LUGAR**, Licencia de Distribuidor presentada por la Abogada **LUISA AMANDA MENDIETA LINARES**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No.10846 en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (EDESER, S. DE R. L. DE C. V.), ESTACIÓN DE SERVICIO SHELL SAN FRANCISCO**, conocida también como **SHELL MIRAMONTES**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras, como concesionaria de la empresa concedente **SHELL HONDURAS, S. A.**, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, en el sentido de concederla en forma No Exclusiva, en virtud que 1) la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras no contempla la figura de renovación; y, 2) no procede conceder licencia de distribución exclusiva ya que existen registradas otras concesionarias de la empresa concedente en el país. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (EDESER, S. DE R. L. DE C. V.), ESTACIÓN DE SERVICIO SHELL SAN FRANCISCO**, conocida también como **SHELL MIRAMONTES LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, como concesionaria de la empresa concedente **SHELL HONDURAS, S. A.**, con domicilio en Tegucigalpa,

M.D.C. Honduras, en forma no exclusiva, con Jurisdicción en todo el Territorio Nacional, por tiempo indefinido. **TERCERO:** Una vez publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE. JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**

SECRETARIO GENERAL

2 A. 2011.

### MUNICIPALIDAD DE ROATÁN

#### AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y CONEXAS No. 001-UEP-2011

La Municipalidad de Roatán, a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos invita a las firmas que resultaron precalificadas del proceso No.01-2010 "Pecalificación de Empresas para la Ejecución Obras Civiles y Conexas en la comunidad de West End, municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, para que conforme a los términos, especificaciones técnicas, planos y requisitos indicados en el presente Documento de Licitación, presenten su oferta que incluya los servicios de ingeniería, mano de obra, suministro de materiales y la utilización de equipos y herramientas apropiadas a ser utilizadas en la construcción y la Ejecución de las Obras siguientes:

1. Los módulos o proyectos a ejecutarse y que motivan el aviso de invitación para la presente licitación son los siguientes: a) Construcción de Alcantarillado Sanitario y Previsión de Tuberías para Cruces Subterráneos de Pasadas de Agua Potable y Electricidad; b) Obras de Drenaje Pluvial; c) Pavimentación de la Calle; d) Sistema de Agua Potable;

2. La Municipalidad de Roatán únicamente se hace responsable de la adjudicación y contratación de los módulos o proyectos de obra relacionados en los literales a) y b). La Municipalidad de Roatán no queda obligada en forma aleatoria al presente proceso de licitación pública en cuanto a la adjudicación y consecuente contratación de los módulos o proyectos de obras relacionadas en los literales c) y d):

El financiamiento de los proyectos enunciados se hará con fondos provenientes de la Municipalidad de Roatán. La Municipalidad de Roatán sólo cuenta con fondos disponibles para financiar los módulos o proyectos enunciados en los literales a) y b) indicados en el numeral 1 de este Aviso de Licitación.

Los documentos de Licitación, especificaciones, planos y demás, podrán obtenerse en formato digital, asimismo estarán disponibles en forma impresa las instrucciones a los licitadores. La información relacionada con la Licitación y la obtención de la misma podrá ser retirada en las Oficinas de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) sita en Oficinas de la Fundación para el Desarrollo Municipal (FUNDEMUN), Centro Corporativo ORION 4to. Nivel, Col. Lomas del Mayab, una cuadra al Norte del Hotel Intercontinental, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a partir del día 31 de Marzo del 2011, previa solicitud por escrito y pago en efectivo de Trescientos Lempiras (L. 300.00) los cuales no serán reembolsables, la FUNDEMUN extenderá el recibo correspondiente.

La oferta y demás documentos, conteniendo toda la información requerida y en la forma solicitada deberá presentarse en sobre cerrado en forma inviolable (lacrados) notoriamente identificados a más tardar el **día 02 de Mayo de 2011, a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.)** hora oficial de la República de Honduras, en las Oficinas de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) sita en Oficinas de la Fundación para el Desarrollo Municipal (FUNDEMUN), Centro Corporativo ORION 4to. Nivel, Col. Lomas del Mayab, una cuadra al Norte del Hotel Intercontinental, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, donde serán públicamente abiertas por la Unidad Ejecutora de Proyectos y los representantes de las empresas que asistan al proceso.

De lo actuado se levantará un Acta que será firmada por todos los representantes de los oferentes que hayan asistido al Evento de la Licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de marzo de 2011.

**JULIO C. GALINDO**  
ALCALDE MUNICIPAL

2 A. 2011.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario por Ley, del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que **ROSA DELIA GALDÁMEZ LÓPEZ**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: A) Un Lote de terreno, ubicado en la Aldea Azacualpa, municipio de Sensenti, Ocotepeque, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, mide veinticuatro varas y colinda con Ofelia Guevara Maldonado; **AL SUR**, mide veinticuatro varas y colinda con Dora Serrano; **AL ESTE**, mide cuarenta y ocho varas y colinda con Ofelia Guevara Maldonado; y, **AL OESTE**, mide cuarenta y ocho varas y colinda con Nolvía Portillo Carvajal. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, enero 24 del 2011

**WENDY CAROLINA AQUINO**  
SECRETARIA, POR LEY  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

2 F, 2 M. y 2 A. 2011

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que **CLAUDIA PAZ**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: A) Un Lote de terreno, con un área de **CINCO PUNTO CERO CUATRO MANZANAS**, ubicado en la aldea El Tablón municipio de San Francisco del Valle, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Antonio Rodezno, calle de por medio; **AL SUR**, colinda con Manuel de Jesús Córdova y José Pedro Erazo; **AL ESTE**, colinda con Mardo Antonio Rodríguez; y, **AL OESTE**, colinda con Vilma Lizeth Rodríguez. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, enero 24 del 2011

**WENDY CAROLINA AQUINO**  
SECRETARIA POR LEY,  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

2 F., 2 M. y 2 A. 2011

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diez, se presentó a este Despacho la señora **IRIS XIOMARA AMAYA ALVARADO**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre un lote de terreno de solar de mi legítima propiedad, ubicado en el barrio Belén de esta ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, mide 21.35 Vrs. y colinda con **EMELDO MARTÍNEZ, MARINA MERCADAL, MARCOS MERCADAL**; **AL SUR**, mide 21.35 Vrs. y colinda con **IRIS XIOMARA AMAYA**; **AL ESTE**, mide 31.08 Vrs. y colinda con **LILIAM PIZZATI**; **AL OESTE**, mide 33.48 Vrs. y colinda con **IRIS XIOMARA AMAYA E IGLESIA DE DIOS**, el cual tiene un área total de 689.18 varas cuadradas. Dicho terreno lo adquirí por mera posesión y tenencia por más de veinte años. Y lo he poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida, para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos **CARLA PATRICIA PACHECO ÁVILA, JUDITEH ELIZABETH LOBO, LILIAN PIZZATI CRUZ**, para que la represente en las presentes diligencias, confiere poder a la Abogada **CLAUDIA GUILLERMINA MARADIAGA**.

Juticalpa, Olancho, 27 de enero del 2011

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
Secretaria

2 F. 2 M. y 2 A. 2011

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que la señora **SOLEDAD DUBÓN MALDONADO**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de trece mil doscientos cincuenta y tres punto veinte metros cuadrados, ubicado en municipio de Lucerna, Ocotepeque con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con río Alax o Grande; **AL SUR**, con José Napoleón Carvajal; **AL ESTE**, con río Alax o Grande; y, **AL OESTE**, con Ana Luz Carvajal. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de cuarenta y dos años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, enero 24 del año 2011

**WENDY CAROLINA AQUINO**  
SECRETARIA, POR LEY  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

2 F., 2 M. y 2 A. 2011

**AVISO TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **JORGE ABRAHAN CANALES**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de El Rodeo, jurisdicción de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un inmueble ubicado en el lugar denominado El Aguacate, en la aldea el Rodeo de esta jurisdicción de Santa Rosa de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte**, Jorge Abrahán Canales; **Al Sur**, con Julián Madrid; **Al Este**; con Gumercinda Barnica; **Al Oeste**, con Carlos Miranda; el cual se encuentra cercado por todos los rumbos con tapial y alambre de púas y cultivado de pasto natural.- El cual ha poseído en forma quieta e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **JOSÉ ÁNGEL VASQUEZ, HUGO ANTONIO ESCALANTE y FRANCIS TABORA**, afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 22 de marzo del año dos mil once.

**MELVIS MUÑOZ VILLANUEVA**  
SECRETARIO

2 A., 2 M. y 2 J. 2011.

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la Sociedad LITHOPRESS INDUSTRIAL, S.A., para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará en las oficinas de la empresa, en esta ciudad, localizadas en el Boulevard Suyapa, frente a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día 29 de abril del dos mil once a las nueve y media de la mañana, para tratar los puntos contenidos en la siguiente agenda:

- 1.- Lectura, discusión y aprobación o modificación del acta anterior.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación del balance después de oído el informe del comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 3.- Nombramiento o renovación en su caso de los administradores y el comisario.
- 4.- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisario.

De no reunirse el quórum de la ley en fecha indicada, la Asamblea se verificará el día siguiente en el mismo lugar y hora con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 abril del 2011.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

2 A. 2011.

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**  
**SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **GRANULEX 9% B**, compuesto por los elementos: **9% BORO** en forma de: **SÓLIDO**

Formulador y país de origen: **QUIBORAX, S.A., CHILE**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., nueve (09) de marzo de 2011

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

2 A. 2011

**La EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
siguientes servicios:**

**LIBROS**  
**FOLLETOS**  
**TRIFOLIOS**  
**FORMAS CONTINUAS**  
**AFICHES**  
**FACTURAS**  
**TARJETAS DE PRESENTACIÓN**  
**CARÁTULAS DE ESCRITURAS**  
**CALENDARIOS**  
**EMPASTES DE LIBROS**  
**REVISTAS.**

**AVISO DE PUBLICACIÓN**

Solicitud de Patente: PATENTE DE INVENCION  
 Solicitud número: PI/US 2006-19513  
 Fecha de presentación: 26/MAYO/2006  
 Fecha de emisión: 15/FEBRERO/2011  
 Nombre del solicitante: WYETH  
 Domicilio: MADISON, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Denominación: "INHIBIDORES DE LA FOSFOLIPASA A<sub>2</sub> CITOSÓLICA"

**Resumen:** La presente invención se refiere a inhibidores químicos para la actividad de varias enzimas fosfolipasa.

Reserva: Se protege nuevo juego de 4 reivindicación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Director General de Propiedad Intelectual

2 M., 2 A. y 2 M. 2011.

**AVISO DE PUBLICACIÓN**

Solicitud de Patente: PATENTE DE INVENCION  
 Solicitud número: 2008-000612  
 Fecha de presentación: 18/ABRIL/2008  
 Fecha de emisión: 28/ENERO/2011  
 Nombre del solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY  
 Domicilio: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, NY 10022 ESTADOS UNIDOS  
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Denominada: COMPOSICIONES ÁCIDAS PARA LIMPIEZA

**Resumen:** Esta patente se refiere a una composición que comprende un producto mezclado de: (i) Un primer ácido que tiene un pKa de menos de 3, en una cantidad de 1-10% por peso, (ii) Un segundo ácido que tiene un pKa mayor de 3, en una cantidad de 1-10% por peso, (iii) Un tensoactivo no iónico en una cantidad de 1-7% por peso; y, (iv) agua, donde la composición tiene un pH de menos de 2.5. La composición se puede usar para la remoción de grasa, incrustación caliza, nata de jabón y óxido sobre superficies duras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Director General de Propiedad Intelectual

2 M., 2 A. y 2 M. 2011.

**AVISO DE PUBLICACIÓN**

Solicitud de Patente: PATENTE DE INVENCION  
 Solicitud número: 2008-001169  
 Fecha de presentación: 24/JULIO/2008  
 Fecha de emisión: 03/FEBRERO/2011  
 Nombre del solicitante: HBI BRANDED APPAREL ENTERPRISES, LLC.  
 Domicilio: 100 EAST HANES MILL ROAD, WINSTON-SALEM, NC 27105, ESTADOS UNIDOS.  
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Denominada: COMPOSICIÓN PARA COLORACIÓN DE TELA CELULÓSICA.

**Resumen:** Esta invención se refiere a la composición que permite la coloración por aspersión de una tela prenda celulósica, tal como algodón. La composición incluye un humectante, un metal alcalino, un colorante reactivo y agua.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Director General de Propiedad Intelectual

2 M., 2 A. y 2 M. 2011.

**AVISO DE PUBLICACIÓN**

Solicitud de Registro de: PATENTE DE INVENCION  
 Solicitud número: 2009-000503  
 Fecha de presentación: 18/MARZO/2009  
 Fecha de emisión: 27/ENERO/2011  
 Nombre del solicitante: SANOFI-AVENTIS  
 Domicilio: 174 AVENUE DE FRANCE, F-75013 PARÍS, FRANCIA.  
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Denominación de la Patente: "PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN DE HALOGENUROS DE N-ALQUIL-NALTREXONA."

**Resumen:** La presente invención se refiere a un nuevo procedimiento de preparación del bromuro de N-metil-naltrexona, que comprende al menos las etapas que consisten en: (i) Hacer reaccionar el metilsulfato de N-metil-naltrexona en solución acuosa con un agente alcalino elegido del grupo constituido por carbonato de sodio, carbonato de potasio, carbonato de calcio, carbonato de magnesio, carbonato de cesio, carbonato de estroncio y las mezclas de éstos, para un pH del medio de reacción acuoso comprendido entre 7 y 10 y después (ii) Hacer reaccionar el producto así obtenido con el ácido bronhídrico que se añade, para un pH del medio de reacción acuoso comprendido entre 0,5 y 5 y obtener así el bromuro de N-metil-naltrexona.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

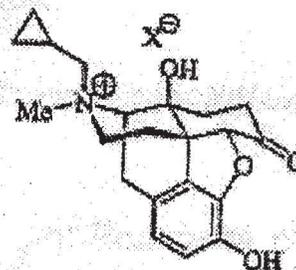
CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Director General de Propiedad Intelectual

2 M., 2 A. y 2 M. 2011.

**AVISO DE PUBLICACIÓN**

Solicitud de Registro de: PATENTE DE INVENCION  
 Solicitud número: 2006-019066  
 Fecha de presentación: 25/MAYO/2006  
 Fecha de emisión: 15/FEBRERO/2011  
 Nombre del solicitante: PROGENICS PHARMACEUTICALS, INC.  
 Domicilio: TARRYTOWN, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Denominación de la patente: "(S)-N-METILNALTREXONA"

**Resumen:** Esta invención se relaciona con la (S)-N-metilnaltrexona (S-MNTX), con los métodos sintéticos estereoselectivos para preparar la S-MNTX, a las preparaciones farmacéuticas que contienen S-MNTX.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Director General de Propiedad Intelectual

2 M., 2 A. y 2 M. 2011.